SALIDA DE UNIDAD
Ref:57/263927.9/19 Fecha:26/12/2019 08:45
Consejeria de Sanidad
Hospital La Paz
Destino: Direccion de RRHH - H. La Paz

SaludMadrid Hospital Universitario La Paz
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU COBERTURA, UNA PLAZA VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA (Servicio NEUROLOGÍA), EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

Con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, existiendo una plaza vacante dotada presupuestariamente en la categoría de Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica (Servicio Neurología), y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección:

RESUELVE

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario de carácter interino, una plaza de F.E. de Neurofisiología Clínica (Servicio Neurología) en el Hospital Universitario La Paz, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:

1. El nombramiento de carácter interino se expide para el desempeño de una plaza vacante, para atender las funciones propias de la misma. El cese del personal estatutario interino se producirá por la incorporación del personal fijo a la plaza que desempeñe, por el procedimiento legal o reglamentario establecido, así como por la amortización de la misma, según lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y orden de retribuciones aplicable.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Requisitos generales

1. Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2. Tener cumplidos 16 años en el momento de presentación de la solicitud y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida por las normas de la Seguridad Social.
3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

4. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para el empleo o cargo público, por resolución judicial.
5. En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos, en los seis años anteriores a la convocatoria.
6. Acreditar el requisito previsto en el art.13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
7. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, o interino en el Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa.

Requisito de titulación

Poseer titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de Especialista de Neurofisiología Clínica, expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento, por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario La Paz y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **15 días hábiles** (art. 32 Ley 39/2015), a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, desde el día 27 de diciembre hasta el 20 de enero de 2020. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario La Paz, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, **inexcusablemente**, los siguientes documentos:

1. Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

2. Copia de la titulación exigida para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentaci6n acreditativa de su homologaci6n debidamente compulsada.
3. Declaración jurada/promesa de no haber sido separado del servicio en los últimos seis años, ni ostentar la condición de personal estatutario fijo o interino.
4. Currículum Vitae del aspirante
5. Relación auto baremada, ordenada según los apartados del baremo, de los méritos manifestados por los interesados (Anexo IV de la presente convocatoria), acompañada de las certificaciones justificativas o documentos acreditativos de los mismos.
6. En el supuesto de poseer experiencia profesional en el sector público: certificación de los servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo, éste debe ir acompañado del informe de vida laboral.
7. En el supuesto de poseer experiencia en el sector privado: certificación de los servicios prestados o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado de informe de vida laboral.
8. En aplicación de los dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación acreditativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o cumplimentar el anexo II de la presente convocatoria, autorizando a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar consulta de sus datos personales ante el Registro de Delitos Sexuales.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante, supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurridos seis meses, será destruida.

El Hospital Universitario La Paz es una Institución comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tal como recoge su Plan de Igualdad. Por ello, en todos nuestros procesos de provisión de puestos deseamos la participación de profesionales de ambos sexos, superando así cualquier estereotipo de género que pudiera existir sobre el puesto convocado.

BASE CUARTA: PUBLICIDAD.

Todas las fases del proceso se publicarán en la Web y en la Intranet del Hospital Universitario La Paz (Apartado Recursos Humanos: Concursos y Convocatorias: Convocatorias Específicas), así como en los tablones habituales.

BASE QUINTA: BAREMACIÓN Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos de los interesados se realizará conforme establece el Anexo III y de acuerdo a los siguientes méritos:

- Experiencia Profesional: máximo 50 puntos desglosados:
- Formación: máximo 20 puntos.
- Entrevista personal: máximo 30 puntos.

La baremación correrá a cargo de una Comisión de Selección que será designada por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario La Paz, que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

En todo lo no regulado por la presente convocatoria, la actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la fase de entrevista personal, podrá asistir a la Comisión, en calidad de asesor, con voz y sin voto, un profesional del Área de Recursos Humanos con experiencia en materia de selección de personal y provisión de puestos.

La composición queda recogida en el Anexo V de la presente convocatoria. Esta comisión levantará acta de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.

BASE SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo constará de las siguientes fases:

1) Admisión provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando en su caso la/s causa/s de exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos listados, para presentar alegaciones o subsanar defectos.

2) Admisión definitiva de aspirantes. Concluida la fase anterior, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos indicando en su caso la/s causa/s de exclusión. En esta misma resolución se hará pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección, sobre los que recae las causas de abstención y recusación recogidas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

3) Publicación de Listados con las puntuaciones provisionales asignadas a los aspirantes. Realizada la baremación de los aspirantes admitidos, la Comisión de selección publicará, el listado con la puntuación provisional obtenida por los aspirantes en los apartados de Experiencia y Formación. Los interesados dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** para presentar reclamaciones contra las puntuaciones provisionales asignadas.

4) Publicación de Listados con las puntuaciones definitivas asignadas con carácter previo a la realización de las entrevistas personales. Una vez resueltas las reclamaciones la Comisión de selección publicará los listados con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados de Experiencia y Formación.

5) Entrevista Personal. Concluida la fase de baremación del proceso selectivo, la Comisión de Selección citará a los aspirantes a entrevista personal estructurada. En procesos selectivos de elevada concurrencia, la comisión de selección podrá fijar una puntuación mínima para poder acceder a la entrevista personal. De producirse esta circunstancia, se hará constar en la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos. La entrevista servirá para valorar las competencias de los interesados que se señalan en el Anexo de Valoración de Méritos (Anexo III) de la presente convocatoria.

Concluida la valoración de las entrevistas, la Comisión de Selección publicará en la Web y la Intranet del Hospital La Paz, los resultados definitivos del proceso selectivo y elevará al Director Gerente la propuesta de nombramiento con carácter interino, para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica (Servicio Neurología) del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

La Dirección de Recursos Humanos del Hospital Universitario La Paz, formalizará el correspondiente nombramiento estatutario de Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica, con carácter interino, que será ofrecido al candidato propuesto. En caso de renunciar éste al nombramiento ofertado, pasaría a ser ofrecido al siguiente candidato por orden de puntuación de la lista, y así sucesivamente. El orden de prelación resultante, servirá para la cobertura de aquellas otras plazas vacantes que se produzcan en la misma categoría y, en su caso, especialidad, que se produzcan en un periodo de seis meses.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un periodo de prueba, en los términos recogidos en el art. 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Estará exento del periodo de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características, en el Servicio Madrileño de Salud, en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

BASE SÉPTIMA: RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 26 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
Firmado digitalmente por RAFAEL PÉREZ-SANTAMARINA FEIJÓO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 1f0556fbfeb8b6024fe3c8f60760a4016b4dbca8

Fdo.: Rafael Pérez-Santamarina Feijoo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

Hospital Universitario La Paz
SaludMadrid
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA (Servicio NEUROLOGÍA), MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE CARÁCTER INTERINO.

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

Documentación aportada

SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria de fecha 26 de diciembre de 2019, para la provisión de una plaza de Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica (Servicio Neurología) con carácter interino, en el Hospital Universitario La Paz.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20__

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056911202

Hospital Universitario La Paz
SaludMadrid
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos para la consulta

NIF/NIE		Nombre	
1º Apellido		2º Apellido	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
Fecha de nacimiento		País	
Municipio		Provincia	

D./Dña ..... autoriza a la Administración de la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales al Registro de Delitos Sexuales para poder acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor.

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

ANEXO III

MÉRITOS VALORABLES

La puntuación por todos los conceptos no podrá ser superior a 100 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 50 puntos):

a) Por **servicios prestados** en la **misma categoría y especialidad**, en **Instituciones Sanitarias Públicas** dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0.30 puntos** por mes trabajado.

b) Por cada mes completo de **servicios prestados** como Médico Residente (**MIR**) para la obtención del título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínica: **0,30 puntos** por mes trabajado. Para el cómputo de esta experiencia profesional se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido. Por otra parte, se computará un periodo adicional equivalente a dos años de servicios prestados, por la formación realizada mediante el programa MIR, para la obtención del título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínica, o bien, en el caso de extranjeros comunitarios, haber realizado la formación médica especializada en los términos establecidos en el art. 25 de la Directiva 2005/36, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la autoridad competente.

c) Por **servicios prestados** en la **misma categoría y especialidad**, en **Empresas Concesionadas**, dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos, H. de Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: **0.20 puntos** por mes trabajado.

d) Por **servicios prestados** en la **misma categoría y especialidad** que se solicita, en **Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud** o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: **0.10 puntos** por mes trabajado.

e) Por **servicios prestados** en la **misma categoría y especialidad** que se solicita, en la **red hospitalaria privada** o socio-sanitaria, debidamente acreditados: **0.05 puntos** por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Al personal nombrado para refuerzos o guardias, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 140 horas de trabajo como tal, solo podrá computarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. El cómputo debe hacerse sobre el total de días trabajados. Los meses serán computados por los días naturales que contengan. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados.
2. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestado en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
3. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

FORMACIÓN (máximo 20 puntos).

1. Formación Académica (máximo 2 puntos)

- Licenciatura: Grado de Licenciado (por haber realizado examen de Grado o Tesina): 0,5 puntos
- Reconocimiento de Suficiencia Investigadora: 0,5 puntos
- Grado de Doctor: 1 punto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

2. Cursos de especialización, docencia e investigación (máximo 18 puntos):

2.1 *Cursos de especialización,* relacionados con la categoría y especialidad, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: 0,14 puntos por cada curso.
Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada curso.
Cursos a duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso.
Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso.
Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos por cada curso.
Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 0,99 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

2.2 *Actividad Docente.* Por actividades como docente, tanto en pregrado como en postgrado, directamente relacionadas con la categoría y especialidad que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior. Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

2.3 *Investigación.* Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en el área Neurofisiología Clínica, en función de la aportación del interesado:

Primer autor: 0,25 puntos.
Resto de autores: 0,10 puntos

ENTREVISTA PERSONAL (máximo 30 puntos).

Servirá para valorar las competencias que a continuación se señalan:

Profesionales

- Experiencia de trabajo en el área de Neurofisiología Clínica- registros de Sistema Nervioso Central
- Experiencia en Electroencefalografía.
- Experiencia en Video-EEG
- Experiencia en Polisomnografía
- Investigación en el área de Ciencias Neurológicas

De actitud.

- Identificación con el Hospital Universitario La Paz.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Orientación a la consecución de objetivos y a la realización de tareas.
- Preocupación por el orden y la calidad.
- Preocupación por la atención al cliente o usuario.
- Flexibilidad para adaptarse a posibles cambios e innovaciones en el trabajo.
- Iniciativa personal aplicada al trabajo.
- Habilidades en el manejo de aplicaciones ofimáticas.
- Capacidad de autocontrol ante posibles situaciones conflictivas.
- Preocupación por la sostenibilidad del sistema, criterios medioambientales y responsabilidad social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912O2

ANEXO IV

TABLA PARA EL BAREMO LOS MÉRITOS ENUNCIADOS EN EL ANEXO III DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

	CONCEPTOS	PUNTOS AUTOBAREMO	PUNTOS COMISIÓN
1) **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (MAXIMO 50 PUNTOS)			
	SERVICIOS PRESTADOS MISMA CATEGORÍA EN INSTITUCIONES SANITARIAS PUBLICAS: 0.30 PUNTOS MES		
	SERVICIOS PRESTADOS COMO M.I.R.: 0.30 PUNTOS MES		
	SERVICIOS PRESTADOS MISMA CATEGORIA EN EMPRESAS PUBLICAS GESTION PRIVADA: 0.20 PUNTOS MES		
	SERVICIOS PRESTADOS MISMA CATEGORÍA INSTITUCIONES PÚBLICAS DISTINTAS DEL SISTEMA NACIONAL SALUD: 0.10 PUNTOS MES		
	SERVICIOS PRESTADOS MISMA CATEGORÍA RED SANITARIA PRIVADA O CENTROS SOCIO-SANITARIOS: 0.05 PUNTOS MES		
2) **FORMACIÓN** (MAXIMO 20 PUNTOS)			
ACADÉMICA			
	LICENCIATURA. GRADO LICENCIADO		
	SUFICIENCIA INVESTIGADORA		
	GRADO DOCTOR		
CURSOS ESPECIALIZACIÓN:			
	CURSOS DE 20 A 30 HORAS LECTIVAS		
	CURSOS DE 31 A 60 HORAS LECTIVAS		
	CURSOS DE 61 A 100 HORAS LECTIVAS		
	CURSOS DE 101 A 200 HORAS LECTIVAS		
	CURSOS DE 201 A 600 HORAS LECTIVAS		
	CURSOS DE MÁS DE 600 HORAS LECTIVAS		
ACTIVIDAD DOCENTE			
	DOCENCIA RELACIONADA CATEGORÍA		
INVESTIGACIÓN			
	PUBLICACIONES REVISTAS PRIMER AUTOR		
	PUBLICACIONES REVISTAS RESTO AUTORES		
3) **ENTREVISTA PERSONAL** (MAXIMO 30 PUNTOS)			
	TOTAL GENERAL (SUMA PUNTOS)		

Notas a tener en cuenta

Los interesados no deberán cumplimentar las casillas sombreadas. Éstas serán cumplimentadas únicamente por la comisión de selección. No serán tenidos en cuenta auto baremos con caligrafía de difícil lectura, manchas o tachones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056912202

ANEXO V

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA (Servicio NEUROLOGÍA)

Presidente:

El Director Médico del Hospital Universitario la Paz o la persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector médico del Hospital Universitario la Paz.

El Jefe de Servicio de Neurología.

Un/a Facultativo Especialista del Servicio de Neurología designado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario la Paz.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, actuando el Jefe de Servicio de Neurología, como Secretario de la misma.

Los miembros de la Comisión de Selección en quienes pudiesen darse algunas de la circunstancias señaladas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a sus superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De la misma manera, si concurriera alguno de los supuestos previstos en el artículo anteriormente citado, podrá promoverse recusación por parte de los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación deberá ser planteada mediante escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10184778540481056911202